



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2023

No. 1049 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Para las Jefas”, para el Ejercicio Fiscal 2023 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, para el Ejercicio Fiscal 2023 21
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Unión hace la Fuerza”, para el Ejercicio Fiscal 2023 39
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Olla”, para el Ejercicio Fiscal 2023 57

Alcaldía en Milpa Alta

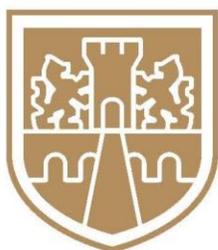
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, Ejercicio 2023 77

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, Ejercicio Presupuestal 2023 106
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, Ejercicio Presupuestal 2023 124
 - ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Valor es Alimentación Saludable”; para el Ejercicio 2023 152
- Alcaldía en Tláhuac**
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Por el Bienestar a mi Comunidad, Tláhuac te Brinda un Sepelio Digno” publicados el 18 de enero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 165
 - ◆ **Aviso** 167



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52 numerales uno, dos, tres y cuatro, 53 inciso A) numeral dos, fracción XV, XIX, 12 fracción X y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, primer párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre de programa social de la Alcaldía.

1.1. “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

1.2 La Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ejecutará el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

1.3 La Dirección General de Planeación del Desarrollo es responsable de la operación y desarrollo del Programa Social, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales.

2. Alineación programática.

2.1. El “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGTBTTTI, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.2. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 47, 49, 53, 55, 57. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales. El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

3. Diagnóstico

La alcaldía Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelos y la biodiversidad, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en la Ciudad de México, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos. El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva. Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, así como, en la producción agropecuaria sustentable.

3.1 Antecedentes.

El programa inicia como acción institucional en el año 2007, denominado "Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta" (PRODERSUMA), posteriormente en el año 2009 se convierte en programa social. Para el ejercicio 2016 cambia el nombre a "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta" (PROMESSUCMA), el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren, saneen y otorguen mejores condiciones ambientales a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México como consecuencia.

El cambio de nombre para este ejercicio fiscal 2023, de "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA" a "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar".

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Alcaldía de Milpa Alta se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica (suelo de conservación) que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México en su conjunto, por lo que es una prioridad generar acciones que preserven, mantengan y saneen el entorno para mejorar la calidad de vida de las personas que residen en la demarcación; de esta manera, se beneficiará de forma directa a los habitantes de la Alcaldía, así como de forma indirecta a los de la Ciudad de México, que somos los que necesitamos de estos servicios para mantener una vida saludable. Podemos estimar una población potencial del Programa de hasta 1000 mujeres y hombres, beneficiados indirectamente y que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación. La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2019-2024. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012). Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso). El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al Poniente con Tlalpan; al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, última actualización 2020), la Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las alcaldías que tienen suelo de conservación. El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco.

El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación y filtración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca. Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados “Río Milpa Alta”, “Cilcuayo”, “Río San Gregorio”, “Tlálloc”, “Río San Lucas”, “Arroyo Santiago”, “Ocopiaxco” y “Nativitas”. La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad. El agua proveniente de la Alcaldía cubre las necesidades adicionales del resto de la Ciudad de México, y esta es conducida hasta el tanque de La Caldera, el Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo. El volumen consumido de agua es de 177 litros por habitante al día. Milpa Alta, en el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino. Según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2020 fueron cosechadas en la Alcaldía Milpa Alta 5,619.09 hectáreas, representando el 33.17% de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2020).

Al mismo tiempo, en la Alcaldía Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2020 se cosecharon 1,280 hectáreas, que representaron el 37.50% de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.008% de la producción nacional, con una producción de 1,650 Ton. de maíz para grano, que representó el 36.7 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.01 % de la producción nacional (SIAP, 2020). Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales.

3.2.2. Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población.

Son la deforestación de la zona para la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería (que es extensiva e invasiva en la quema de la vegetación) que ocasiona incendios forestales y; el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos que provocan contaminación y degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna. El mayor problema lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 2701 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una disminución de las áreas de captación de agua y el aumento de la contaminación de los recursos naturales, afectando la capacidad del medio ambiente para la producción de bienes y servicios ambientales. Como consecuencia de ello, también se recorre y amplía la frontera agrícola, afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando la disminución de las áreas arboladas, la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo, la disminución de la calidad de los bosques y en general el deterioro del ecosistema. Derivado de lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a los productores, los lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del suelo como recurso natural, derivado de la actividad ganadera extensiva. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados.

Los derechos sociales vulnerados por el deterioro del medio ambiente deben ser garantizados tal y como lo establece el artículo 4to Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

3.2.4. Población potencial.

Conforme a los datos proporcionados por la Organización Data México, Secretaría de Economía del Gobierno Federal, la Alcaldía de Milpa Alta cuenta con 152,685 mujeres y hombres que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

3.2.5 Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.

Derivado del actuar no solo del ser humano sino también de diferentes factores externos el Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta presenta problemas de deterioro, como son: contaminación, deforestación, sobreexplotación de los recursos naturales, así como, el uso de fertilizantes químicos y métodos artificiales de cultivo, causas que han venido afectando paulatinamente las condiciones y recursos naturales.

Es por ello que el gobierno de la Alcaldía Milpa Alta coadyuvará con el esfuerzo de los pueblos para la implementación de proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Así mismo se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la Alcaldía, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural y ante el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, además de la situación del incremento de los precios internacionales de los cereales. Lo anterior se realizará a través de entregas de apoyos monetarios a proyectos grupales e individuales que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, beneficiando a una población de al menos 460 habitantes mayores de edad de la demarcación de Milpa Alta, con lo cual se plantea realizar acciones para coadyuvar en el suelo de conservación.

3.2.6 Ausencia de duplicidad.

En el nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México implementó en el año 2019 el programa “Altepetl” como una estrategia de gobierno que busca la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR diseño tres componentes denominados “Centli”, “Cuauhtlan” y “Nelhuayotl”, sin embargo es un programa tanto para el apoyo a la producción agrícola, agropecuaria y agroalimentaria, por ello el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2023 tiene similitud con algunas líneas de acción que opera el “Altepetl”, el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” se focalizó en la conservación de los Maíces Nativos

en un nivel local, además; la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta implementará acciones como la firma de una carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante o beneficiario manifieste que no se encuentra inscrito en otro Programa Social similar dentro de la Alcaldía de Milpa Alta o del Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos, por lo que los objetivos del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” no contravienen a los del Programa Altépetl.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General

Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas, para coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Otorgar apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.
2. Canalizar apoyos económicos para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.
3. Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el logro de los objetivos ambientales que se mencionan en el punto anterior.

4.2.1. Objetivos específicos.

Beneficiar a la población Milpaltense con la entrega de apoyos económicos en modalidad grupal e individual para desarrollar proyectos ambientales en beneficio de la biodiversidad y de los agro-ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta, para tal efecto se apoyarán cuatro líneas de acción estratégicas, mismas que se describen a continuación:

4.2.2. Líneas de Acción.

- a) Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales. Para los proyectos en zona comunal o ejidal. Podrán realizar acciones de sanidad, conservación, mantenimiento, fito sanidad forestal dentro de sus actividades, vigilar la seguridad y conservación de los espacios naturales y situaciones que atenten contra el medio ambiente.
- b) Restauración del Sistema Hidrológico Realizar a través del saneamiento físico de las barrancas mediante la extracción de materiales que obstruyan el flujo del agua, al mismo tiempo, realizar obras de conservación de suelo y agua acompañados de reforestación para su rescate ambiental.
- c) Sanidad Forestal. Para generar capacitaciones a la población interesada sobre el control de las poblaciones de sujetos arbóreos infestados a causa de muérdago, gusano barrenador o descortezador, con el objetivo de orientar sobre la necesidad de realizar podas en los diferentes grados de infestación que afectan el arbolado de la Alcaldía Milpa Alta. Con esta Línea de Acción se espera lograr una rehabilitación de espacios degradados por efectos humanos y/o naturales y al mismo tiempo generar una belleza escénica para Milpa Alta. d) Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos. Para los proyectos de la línea de acción Agroecología “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, se apoyará a aquellos productores en las que la finalidad de su cultivo sea la conservación del maíz nativo. La línea de acción Conservación y Protección de los Maíces Nativos, podrá ayudar en las labores culturales de: escarda, deshierbe, cajón y montón; con la evidencia de cultivo de maíz nativo.

Se implementarán proyectos estratégicos de carácter ambiental en beneficio de la biodiversidad y de los agro-ecosistemas para el manejo sustentable de los recursos naturales para lograr un ambiente sano en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

La población objetivo del Programa serán 1000 personas mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta. Esto es así debido a que se estima que las personas beneficiarias del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, pueden contribuir de manera significativa en el impacto ambiental y agroecológico, lo que se verá reflejado con el mejoramiento de los servicios ambientales de los que se beneficia la población en general. Dato estadístico de los padrones de beneficiarios del Programa Social de los ejercicios anteriores.

5.2. Población beneficiaria.

a) A través del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2023, se estiman beneficiar a una población de al menos 460 personas mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de su inscripción en las modalidades grupales o individual del presente.

5.3. Focalización

Al ser la Alcaldía Milpa Alta una demarcación con una población objetivo con un alto número de personas susceptible de ser beneficiadas por el programa, ejercicio presupuestal 2023, se tiene el criterio de beneficiar a **460** personas, tomando como criterios las zonas con alto índice de marginalidad, así como aquellas personas que sean ejidatarios, comuneros y/o ciudadanos inmersos en el cuidado del Medio Ambiente.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de población objetivo.

Beneficiar a una Población de al menos **460** personas entre hombres y mujeres mayores de edad en alguna de las modalidades, individual o en grupo, en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2. Con la implementación de estos proyectos se pretende coadyuvar a la conservación del medio ambiente de la Alcaldía de Milpa Alta, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano y Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable.

6.3. Las metas físicas son de al menos 271 acciones de carácter ambiental, beneficiando al menos de 460 personas entre hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, mismas que pueden ser cuantificables, medibles y verificables.

7. Orientación y Programación Presupuestales.

7.1. Monto total del presupuesto.

Para la operación del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2023 se canalizarán \$13,300,000.00 (trece millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

Para la modalidad grupal en la línea de acción (Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales) será destinada la cantidad de hasta \$3,563,000.00 (tres millones quinientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 7 proyectos grupales para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal, y línea de acción Restauración del Sistema Hidrológico, será destinada la cantidad de hasta \$5,090,000.00 (cinco millones noventa mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 10 proyectos grupales para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal, y línea de acción Sanidad Forestal será destinada la cantidad de hasta \$2,147,000.00 (dos millones ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 4 proyectos grupales para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad individual en la línea de acción Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos, será destinada la cantidad de hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos será de al menos 250 beneficiarios en la modalidad individual para mujeres y hombres que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, hasta agotar la disponibilidad del recurso destinado para la línea de acción.

7.2 Forma en que se erogará el presupuesto.

El apoyo económico se entregará hasta 9 ministraciones durante el año para la modalidad grupal de: “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y “Sanidad Forestal”; y solo una ministración para la modalidad individual “Agroecología” Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

| Línea de acción | Mes de entrega de apoyos | Número de beneficiarios | Monto por grupo o beneficiario | Monto de apoyo económico por modalidad. | Ministración |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|
| Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales | Mar- Dic. | Hasta 7 Proyectos | De hasta \$509,000.00, por grupo de trabajo. | \$3,563,000.00 | Hasta nueve ministraciones. |
| | | Hasta 70 personas | | | |
| Restauración del Sistema Hidrológico | Mar-Dic. | Hasta 10 proyectos | De hasta \$509,000.00, por grupo de trabajo. | \$5,090,000.00 | Hasta nueve ministraciones. |
| | | Hasta 100 personas. | | | |
| Sanidad Forestal | Mar-Dic. | Hasta 4 proyectos | De hasta \$536,750.00, por grupo de trabajo. | \$2,147,000.00 | Hasta nueve ministraciones. |
| | | Hasta 40 personas. | | | |
| Agroecología” Conservación y Protección de los Maíces Nativos | Mar-Dic. | Al menos 250 personas. | De hasta \$10,000.00, por beneficiario | \$2,500,000 .00 | Una sola ministración. |

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales, será de hasta \$509,000.00 (quinientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción, se podrá utilizar la cantidad de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por brigada para la compra de insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Restauración del Sistema Hidrológico, será de hasta \$509,000.00 (quinientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por brigada para la compra de insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Sanidad Forestal, será de hasta \$536,750.00 (quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión de campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa, en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$77,750.00 (Setenta y siete mil, setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por brigada para la compra de insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma.

El monto del apoyo en la modalidad individual Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos será: hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por máximo una hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y hasta \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por máximo una hectárea para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo, al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo, y a la evidencia de labores culturales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas funcionarias públicas de la Administración pública Local”.

Las y los aspirantes acudirán en la fecha, horario y lugar señaladas en la convocatoria, con la documentación y requisitos específicos para cada modalidad a la mesa de atención del programa, mismas que se especificarán en la convocatoria.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del programa.

La Difusión del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en las Coordinaciones de Enlace Territorial, en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

8.1.3. Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 55-58-62-31-50 Ext. 1815 o en la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicada en Av. Aguascalientes #82 esquina Tabasco Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión del programa es de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación, sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. El acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

1. Ser comunero, ejidatario o ciudadano interesado en el cuidado del medio ambiente.
2. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
3. Ser residente de la Alcaldía de Milpa Alta.
4. No ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
5. No ser servidor público que labore dentro de la Subdirección de Proyectos Ambientales, Unidad Administrativa que ejecuta el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

8.2.2. Se otorgarán apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México a grupos de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, Coordinaciones de Enlace Territorial o lugares públicos de los doce poblados por medio de carteles, así como en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

8.3.1. Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la Convocatoria de inscripción, con la documentación específica para cada modalidad en los lugares y horarios establecidos. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

La o el solicitante, firmará en la solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8.3.2 El proceso de registro, supervisión y entrega de apoyos del programa se sujetará a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, así como por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ya que derivado de la pandemia global que afecto a nuestro país conocida como Coronavirus COVID-19 y solo en caso de ser necesario la Alcaldía Milpa Alta, implementará medidas de prevención para mitigar el contagio y acciones encaminadas a salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y de quienes asisten a sus instalaciones con motivo de acceder a sus distintos Programas Sociales, cuidando que estas acciones no afecten el cumplimiento de la función jurisdiccional que constitucional y legalmente le corresponde, ni elimine el carácter público de sus actuaciones. Por ello, ante esta situación de interés colectivo se implementarán medidas de carácter preventivo que sean señaladas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sólo en caso de ser necesarias, mismas que enseguida se enuncian:

- a) uso de equipo de protección personal (cubre bocas).
- b) uso de gel antibacterial.
- c) registro de temperatura de los asistentes, y llevar bolígrafo azul para uso individual en el proceso de registro para prevenir nuevos contagios del COVID-19 o sus diversas variantes.
- d) Las que establezca la Subdirección de Proyectos Ambientales.

8.3.3. La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

8.3.4. Para el registro al programa en la modalidad grupal y modalidad individual, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Modalidad grupal:

Aplicará para las líneas de acción Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y “Sanidad Forestal”. Los grupos deberán ser integrados por diez integrantes, siendo conformados por mujeres y hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa y presentar cada uno los siguientes documentos:

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
2. Original y una copia fotostática legible de identificación oficial de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral. b) Cédula profesional. c) Pasaporte vigente. d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
3. Original y copia legible del comprobante o constancia de domicilio actualizado de cada uno de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia o Comprobante de Coordinaciones de Enlaces Territoriales, f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta, g) Constancia o Carta de Domicilio emitido por la Coordinación de Enlaces Territoriales o Participación Ciudadana, con una vigencia máxima de 3 meses al momento de la inscripción.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de los miembros del grupo.
5. Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; en el caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la anuencia del núcleo agrario para proyectos en una zona de propiedad social, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
6. Original y copia legible del Acta de finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).
7. Proyecto impreso que no rebase las veinte cuartillas, que contenga como mínimo los siguientes elementos:

- a) Portada: Nombre del Programa, Imagen o Logotipo representativo de la brigada, línea de acción a la cual se solicita el ingreso, zona a intervenir, nombre de los integrantes del grupo.
- b) Desarrollo del proyecto: Antecedente, objetivos, metas y alcances, descripción de las actividades, zonas a intervenir, descripción de la herramienta, material, insumos, maquinaria, entre otros, con los que cuenten para realizar actividades inherentes a la línea de acción correspondiente.
- c). Descripción de las necesidades de herramienta, maquinaria, insumos, para realizar las actividades a la línea de acción correspondiente.
- d) Conclusión.

***Nota.** Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

b) Modalidad Individual:

Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
2. Original y copia fotostática legible de una identificación oficial, solo una de las siguientes opciones: Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Cédula profesional, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional,
3. Original y copia legible del comprobante o constancia de domicilio actualizado de cada uno de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia o Comprobante de Coordinaciones de Enlaces Territoriales, f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta, g) Constancia o Carta de Domicilio emitido por la Coordinación de Enlaces Territoriales o Participación Ciudadana, con una vigencia máxima de 3 meses al momento de la inscripción.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
5. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).
6. Entregar un kilogramo de la semilla y tres mazorcas de maíz nativo que sembrará el productor, esto ya que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos. En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias

***Nota.** Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

8.3.6. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

8.3.7. La o el solicitante tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite en las oficinas que ocupa la Subdirección de Proyectos Ambientales, ubicada en la “CASONA”, Calle Aguascalientes, Número 82, Barrio Santa Martha, Pueblo de Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, así como en la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en el Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 55-58-62-31-50, extensiones 1815 y 1801, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.8. Se entregará un comprobante de ingreso a ventanilla, que servirá como evidencia de las y los solicitantes de haber complementado su registro.

8.3.9. Para el acceso al “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa en comento.

8.3.10. La ejecución del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.11. Una vez que la Subdirección de Proyectos Ambientales valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes en apego de las presentes Reglas de Operación integrará el Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales. De acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse los datos personales podrán utilizarse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.13. El solicitante deberá cumplir con los requisitos en tiempo y forma publicados en la convocatoria.

8.3.14. Los trámites de acceso al Programa serán de manera directa en la ventanilla con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso al programa sean claros y sencillos con el objetivo de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

8.3.15. Se promoverán en la medida de lo posible la digitalización de trámites a fin de complementar procedimientos presenciales para la incorporación al programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Los Requisitos de Permanencia.

1. Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con la documentación completa en apego a las presentes Reglas de Operación para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.
2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos formulados por la Subdirección de Proyectos Ambientales establecidas en las presentes Reglas de Operación del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

8.4.2. Causales de Baja.

1. Las y los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, sólo tendrán derecho a ingresar una solicitud al Programa, ya sea como integrante de un grupo, o bien como solicitante en la modalidad individual, si se detecta duplicidad de solicitudes el trámite será cancelado.
2. Las y los solicitantes del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, que presenten adeudos de comprobación de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno o unidad de producción a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se descartaran sus solicitudes.
3. Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos o de personas que hayan estado en un grupo y este se encuentre vetado. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión y validación de la solicitud.
4. Será cancelada la solicitud en modalidad individual, sí las y los productores presentan un predio diferente al señalado en la solicitud.

5. Desiste de manera voluntaria.

6. No actualiza documentos cuando se le solicite.

7. En el caso de haber algún deceso de las o los beneficiarios en la modalidad grupal e individual, la entrega de los apoyos monetarios se hará a la persona que designen los integrantes de la familia, mismos que deberán solicitarla por escrito anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Suspensión Temporal. Cuando las y los beneficiarios en la modalidad grupal e individual no realicen la comprobación física y/o documental en tiempo y forma no serán sujetos a los apoyos monetarios

7.1 En el ejercicio próximo inmediato, sin menoscabo de cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de Concertación de Acciones para las líneas de acción: “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y, “Sanidad Vegetal”. Esta sanción aplicará al beneficiario(a) del Programa, al terreno o Unidad de Producción registrada y georreferenciada. El retiro de esta sanción procederá con la firma del Acta Finiquito correspondiente. En caso de que el incumplimiento en la comprobación física y documental se derive de causas ajenas al grupo de trabajo, se deberá documentar el motivo, con el fin de que pueda acordar la participación del grupo en el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”. Queda obligado el beneficiario(a) en la modalidad grupal e individual a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no comprueba fehacientemente, física y documentalmente la ayuda monetaria otorgada.

8.4.3 Suspensión Temporal:

La suspensión del beneficio, a la o el productor y al predio, será temporal por el año del ejercicio y cuatro años posteriores y consecutivos al presente ejercicio, bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la SPA.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa, en los ejercicios anteriores.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.
5. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
7. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la SPA.
8. Por no asistir cuando en su caso sea convocado por la Subdirección de Proyectos Ambientales para realizar actividades en relación al cumplimiento del objetivo del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

9.1. Que el domicilio del solicitante y proyecto a realizar se encuentre en la jurisdicción territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica. El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.2. De acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con

discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

9.3. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de presupuesto se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con un representante del Órgano Interno de Control posterior al sorteo se publicará el padrón en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Planeación del Desarrollo. Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, será la responsable de la implementación del Programa.

a) Convocatoria.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo se encargará de enviar la Convocatoria del Programa para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se establecen fechas, lugar y horarios para la inscripción al Programa.

b) La difusión del programa.

La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en las Coordinaciones de Enlace Territorial, en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 55-58-62-31-50 Ext. 1815 o en la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicada en Av. Aguascalientes #82 esquina Tabasco Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

La difusión del programa es de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación, sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

C) Recepción de documentos.

1. La apertura de ventanilla de registro y recepción de documentos se realizará de conformidad a la convocatoria.
2. Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro, con el fin de que se realice la revisión y validación de los requisitos de acceso al Programa.
3. La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro.
4. La o el productor de nopal, firmará carta de no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Modalidad Individual:

Para el caso de los proyectos modalidad individual, de la línea de acción “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

1. La unidad de medida para el otorgamiento de los apoyos monetarios será la hectárea.
2. Se otorgarán apoyos monetarios únicamente a la producción Maíz nativo. No serán tomados en cuenta para acceder al beneficio los cultivos de Maíz cuyo objetivo sea el obtener forraje o elote.

3. Se otorgarán apoyos monetarios para el cultivo de hasta una hectárea como máximo y 0.25 hectárea como mínimo por productor. No serán sujetos de ayuda fracciones separadas, aun cuando juntas sumen dichas superficies. Se tomarán las maguayeras establecidas con mantenimiento, como parte de la superficie a beneficiar.
4. El monto del apoyo en la modalidad individual “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos” será: hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por máximo una hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con fríjol, haba o calabaza) y \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo, al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo, y a la evidencia de labores culturales. El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión de campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa.
5. No se podrá considerar en este programa cultivos de maíces siniestrados por viento, helada, sequía o por cualquier otro fenómeno meteorológico, o por daños generados por robo u otras afectaciones ocasionadas por personas o animales al cultivo.
6. Los apoyos monetarios serán entregados a las y los beneficiarios(as) posterior a los resultados obtenidos en la visita de campo por parte de los supervisores.
7. La Subdirección de Proyectos Ambientales cancelará el trámite de las solicitudes que determine en la cédula de campo como no viables.

Modalidad Grupal:

En la modalidad grupal, de la línea de acción “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y “Sanidad Forestal”, las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

1. La unidad de medida para el otorgamiento de los apoyos monetarios será por brigada, siempre y cuando cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación.
2. El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, será de hasta \$509,000.00 (quinientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción, se podrá utilizar la cantidad de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por brigada para la compra de insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma.
3. El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción “Restauración del Sistema Hidrológico”, será de hasta \$509,000.00 (quinientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por brigada para la compra de insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma.
4. El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción “Sanidad Forestal”, será de hasta \$536,750.00 (quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión de campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa, en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$77,750.00 (Setenta y siete mil, setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por brigada para la compra de insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma.
5. Los apoyos monetarios serán entregados a las y los beneficiarios(as) posterior a los resultados obtenidos
6. La Subdirección de Proyectos Ambientales cancelará el trámite de los proyectos que determine como no viables.

d) Mecanismo de Autorización.

Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de los apoyos monetarios del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2023, se ponderará para la autorización de apoyos y/o proyectos, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

e) Supervisión.

1. La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de operar y dar seguimiento hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.
2. La Subdirección de Proyectos Ambientales implementará acciones de control y supervisión para el programa social denominado “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.
3. Se realizarán supervisiones de campo a las zonas de trabajo para constatar las actividades realizadas inherentes a las líneas de acción del Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, mismo que deberá constar en Cédula de Visita de Campo.
4. Para la modalidad individual: “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos” se aplicarán los siguientes criterios en campo: Para ser acreedor al 30% equivalente a labores culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) deberá cubrir el total de la superficie sembrada de maíz y los arvenses (maleza) no deberán exceder los 20 cm de altura. No serán apoyados terrenos o parajes que se encuentren por debajo de las antenas de alta tensión, así como aquellos terrenos que se encuentren cerca de carreteras federales o estén fuera de la Alcaldía de Milpa Alta. Porcentaje del incentivo modalidad individual. Existencia de cultivo con mazorca 70 % Evidencia de labores culturales 30 %.
5. Para la modalidad grupal, el área a intervenir del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto, deberán adquirir los insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la línea de acción correspondiente, la cual deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como, de factura original, comprobante que deberá cumplir los requisitos fiscales al recurso económico autorizado dentro del ejercicio presupuestal.

f) Mecanismo de Notificación.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará a las y los solicitantes la autorización de los proyectos; así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de acciones para la modalidad grupal e individual y a la entrega de los apoyos monetarios. La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa informará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Visita de Campo “ Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la DGPD y de la SPA, de manera personal o a través de medios electrónicos oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

g) Integración de los expedientes.

Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar Cédula de Visita de Campo.
2. Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, para su integración al expediente.
3. Integrar y revisar expedientes y seguimiento de los proyectos ejecutados.
4. Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.
5. Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual.

h) Control Físico y Documental.

1. La Subdirección de Proyectos Ambientales, revisará la comprobación física y financiera de cada proyecto aprobado, en la modalidad grupal e individual de cumplir de conformidad a las Reglas de Operación elaborará Acta Finiquito.
2. Recabar los datos de campo; coordenadas UTM y mapas de georreferencia,
3. En el caso de que alguna unidad de producción límite con la zona forestal la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso de Suelo que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

i) Evaluación Interna.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

j) Autorización.

1. Se autorizarán los proyectos cuyos solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos, trámites y evidencia en campo en apego a las presentes Reglas de Operación.

k) Entrega de apoyos monetarios.

1. Previamente a la entrega de los apoyos monetarios, en la modalidad individual y grupal el representante del grupo firmará un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.
2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará al representante de grupo cuyos proyectos sea autorizado, y a las y los beneficiarios(as) de los proyectos en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos monetarios o en especie.
3. La entrega de los apoyos monetarios a las solicitudes de la modalidad grupal se entregará preferentemente hasta nueve ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.
4. Los apoyos monetarios aprobados en la línea de acción “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, serán otorgadas en una sola ministración.
5. Los apoyos monetarios serán entregados en forma directa y en actos públicos. Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de realizar la supervisión y seguimiento de la implementación de los proyectos, de acuerdo a los compromisos suscritos en el Convenio de Concertación de Acciones en la modalidad grupal e individual, realizando los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental. Concluida la comprobación física y financiera de los apoyos monetarios de la modalidad grupal se firmará el “Acta Finiquito”, entre el representante del grupo y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

l) Comprobación**Modalidad grupal.**

Los grupos de trabajo comprobarán mediante facturas la adquisición de insumos, herramientas, equipo de protección, maquinaria y todo lo inherente a las actividades del desempeño del grupo.

Los apoyos destinados para las actividades realizadas por los brigadistas, como incentivos monetarios, para la preservación, conservación, y restauración de los recursos naturales, se podrán justificar a través de listas y/o recibos, documento que serán proporcionados por la Subdirección de Proyectos Ambientales.

Modalidad Individual

Para comprobar el apoyo destinado en la modalidad individual, el beneficiario deberá acreditar la supervisión de campo y cumplir los criterios técnicos señalados en el numeral 10 inciso “C”.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones como el cruce de la relación de beneficiarios de los proyectos autorizados y de los y las beneficiarios(as) que han incumplido en la comprobación física y financiera de los proyectos, con las demás listas de beneficiarios de los programas que opera la Dirección General con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos y que los integrantes de los grupos que han incumplido sean beneficiados en los Programas implementados por la Dirección General, con presupuesto del capítulo 4000. La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinará actividades con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) en las líneas de acción: “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y, “Sanidad Vegetal”, con el objetivo de evitar duplicidad en las ayudas.

10.1.2. Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2023, y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.**

10.1.4. Todos los formatos utilizados y trámites a realizar en el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2023 son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.7. “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2023 se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, por lo que queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, la utilización de programa y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, así mismo los funcionarios públicos no podrán adjudicarse o utilizar el beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

e) Supervisión.

1. La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de operar y dar seguimiento hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

2. La Subdirección de Proyectos Ambientales implementará acciones de control y supervisión para el programa social denominado “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

3. Se realizarán visitas de campo a las zonas de trabajo para constatar las actividades realizadas inherentes a las líneas de acción del Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, mismo que deberá constar en Cédula de Visita de Campo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las quejas, inconformidades o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos monetarios, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello.

11.2. Estas podrán realizarse en el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Milpa Alta, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 55 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX. La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

11.3. En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta.

11.4. Podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral en que incurra la aplicación del programa podrá realizarlo a través de la línea telefónica del INETEL, 800 433 2000.

11.6. Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la DGPD y de la SPA, de manera personal o a través de medios electrónicos oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2023, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2. La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política de los programas de desarrollo social.

13.1 Evaluación interna y externa.

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| FIN | Coadyuvar a conservar, proteger, restaurar las actividades productivas para un manejo sustentable y uso | Actividades generadas para el manejo sustentable de los recursos naturales | (Actividades realizadas/ actividades programadas) *100 | Eficacia | Porcentaje de actividades realizadas | Estratégico, eficacia, anual | Sin desagregación | Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” | Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales | Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatina mente sus condiciones y recursos naturales | 100% |
| | eficiente de los recursos naturales de la Alcaldía Milpa Alta | | | | | | | | | | |
| Propósito | Preservar, proteger y manejar sustentable y | Porcentaje de suelo de conservación que se preserva y protege en la Alcaldía de Milpa | (Porcentaje del suelo de conservación que se preserva y protege por parte de la | Eficacia | Porcentaje de Suelo de conservación | Estratégico, eficacia, anual | Sin desagregación | Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” | Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdire | Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| | te los recursos naturales, en el suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta | Alta | Alcaldía Milpa Alta/ porcentaje del suelo de la Alcaldía Milpa Alta)*100 | | | | | | cción de Proyectos Ambientales | humanas que han venido afectando | |
| CI | Entrega de apoyo económico a proyectos en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal, para la Conservación y | Apoyos económicos para los proyectos de conservación y vigilancia de los recursos | (Proyectos productivos viables para la Alcaldía/ proyectos de actividades | Eficiencia | Porcentaje de proyectos Proyectos | Estratégico, eficacia anual | Sin desagregación | Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar" | Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos | Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| | Vigilancia de los Recursos Naturales de la Alcaldía de Milpa Alta | naturales | productivos solicitados a la alcaldía) *100 | | | | | | ambientales | humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales. | |
| A1 | Entrega de apoyo económico a proyectos en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal, para la Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales de la Alca | Apoyos económicos para los proyectos de conservación y vigilancia de los recursos naturales | Económicos solicitados a la alcaldía / apoyos económicos brindados *100 | Eficacia, anual | Porcentaje de Apoyos económicos | Estratégico, eficacia, anual | Sin desagregación | Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” | Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales | Que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales. | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| | Idia de Milpa Alta | | | | | | | | | | |
| A2 | Entréga de apoyo económico a productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta. | Apoyos económicos solicitados a la alcaldía / apoyos económicos brindados*100 | Apoyos económicos solicitados a la alcaldía / apoyos económicos brindados*100 | Eficiencia | Porcentajes de Apoyos económicos entregados a los productores de maíz. | Estratégico, eficacia, anual | Sin desagregación | Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” | Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales | Que los productores no cumplan con la superficie de cultivo, para la conservación de la semilla de maíz nativo. | 100% |
| A3 | Entréga de apoyo económico a proyectos de saneamiento y recuperación de recursos hídricos | Apoyos económicos solicitados a la alcaldía / apoyos económicos brindados*100 | Apoyos económicos solicitados a la alcaldía / apoyos económicos brindados*100 | Eficiencia | Apoyos | Estratégico, eficacia, anual | Sin desagregación | Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” | Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales | Que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|--------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| | d grup al, para la Con serv ació n, sane amie nto y recu pera ción de recu rsos | | | | | | | | | | |
| A4 | Entr ega de apoy o econ ómi co a proy ecto s en Cont rolar las pobl acio nes de mué rdag o med iante capa citas a la pobl ació n inter esad a, con el obje | apoyos económ icos para los proyect os de controla r las poblaci ón es de muérda go en los diferent es grados de infestac ión que afectan el arbola | Apoyos económ icos solicita do s a la alcaldía / apoyos económ icos brindad os*100 | Eficien cia | Apoy os | Estrat égico, eficac ia, anual | Sin desagr egació n | Padrón del “Program a de Conserva ción de Recursos Naturales para el Bienestar ” | Direcci ón Genera l de Planea ción del Desarr ollo en coordin ación con la Subdir ección de Proyect os ambien tales | Que los beneficiari os en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservaci ón y vigilancia de los Recursos Naturales | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>tivo de realizar podas en los diferentes grados de infestación que afectan al arbolado de la Alcaldía Milpa Alta</p> | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

a) La evaluación interna se realizará anualmente con formen los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para la Evaluación Interna de los Programas Sociales.

13.2 Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor de seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del programa, los resultados de atención a las acciones realizada durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

14. Indicadores de Gestión y resultados

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

14.8. Medios de verificación

En la línea de acción “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, se realizarán las visitas de campo del beneficiario, tendrá que comprobar el trabajo hecho: jornales, labores culturales y la siembra. Así como puntual seguimiento al registro de las personas beneficiarias, tratando de cumplir con el objetivo de proyectos a registrar. En tanto en las líneas “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y, “Sanidad Vegetal”, se realizarán acompañamientos, supervisiones en campo y, asimismo, seguimiento al número de registros para ver si se cumplió con el objetivo de proyectos.

14.9. Unidad responsable

La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales.

14.10. Exclusiones

Que los productores no cumplan con la superficie de cultivo, para la conservación de la semilla de maíz nativo, y/o que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales, Restauración del Sistema Hidrológico o Sanidad Vegetal.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa.

15.2 Mecanismo y Formas de Participación Social

| | |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Participante | Las y los ciudadanos interesados en el programa. |
| Etapas en la que participa | En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa |
| Forma de Participación | Grupal e individual |
| Modalidad | Sectorial |
| Alcance | Informativo |

16.- Articulación con programas y acciones sociales.

16.1 Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, Programa Altepetl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

16.2 La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE), de fecha 27 de enero 2023.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

18.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal

19.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

19.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.6. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.9. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México, a 3 de enero de 2023.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TÁPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 390.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 285.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 800.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)